Por Decreto Supremo de 21 de abril de 1941, que refrenda la Resolución Suprema de 3 de mayo de 1869, EL PERUANO tiene la primacía para la publicación de las Leyes, Decretos, Resoluciones y demás medidas administrativas, los que al insertarse en este Diario se tendrán por comunicados a las autoridades y corporaciones para su exacto y puntual cumplimiento. Asimismo, de conformidad con la Ley Nº [illegible], los diferentes Ministerios dispondrán lo conveniente para que sus Dependencias remitan al Diario Oficial copia auténtica de los Decretos y Resoluciones que se dicten y los documentos que a su juicio deban ser publicados. Igualmente, deberán practicar una revisión de los Decretos y Resoluciones vigentes, que no hayan sido insertos en EL PERUANO, para subsanar esa omisión.

EL PERUANO

DIARIO OFICIAL

— FUNDADO EL AÑO 1825, POR EL LIBERTADOR BOLIVAR —

Las convocatorias a licitación pública o presentación de propuestas para la ejecución o financiación de obras públicas o para el suministro de artículos, materiales, equipos, enseres, útiles, etc., a entidades de la Administración Pública, Corporaciones Públicas, Compañías Fiscalizadas, Juntas de Obras Públicas, Beneficencias y Municipalidades, y en general, todos los avisos oficiales que requieran emitir estos organismos para el mejor desenvolvimiento de sus funciones o para señalar o recordar los plazos o términos para el cumplimiento de disposiciones vigentes, así como todo tipo de avisos o anuncios de cualquier naturaleza de organismos e instituciones que giren sobre fondos públicos, se harán en lo sucesivo exclusivamente por intermedio del Diario Oficial EL PERUANO, y de Radio Nacional del Perú, con la frecuencia y demás especificaciones que determine la autoridad superior.

(Decreto Supremo Nº 337, del 14-VII-58)

CORTESIA

Nº 6191 — LIMA, MIERCOLES 13 DE DICIEMBRE DE 1961 — EDICION DE 16 PAGINAS — PRECIO: S/. 1.50

EL PERUANO

Director: Amadeo Grados Penalillo

Jirón Quilca	556
Apartado de Correo	303
TELEFONOS:	
Dirección	46465
Administración	45023
Mesa de Partes, Avisos y Talleres	31316

LIMA, MIERCOLES 13 DE DICIEMBRE DE 1961

EL CONTROL DE LAS ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS

POR el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, se han expedido, recientemente, importantes disposiciones destinadas, una a perfeccionar los sistemas de control sobre la producción de artículos farmacéuticos, y a cautelar los intereses de la colectividad, en cuanto a regularizar la venta de las especialidades importadas, impidiendo no sólo la especulación en los precios sino que se cometan actos con desmedro de la salud.

Debemos señalar, en primer lugar, la creación de la División de Laboratorios de Control de Medicamentos, en la Dirección de Farmacia, del portafolio mencionado, que tendrá a su cargo el control de los productos farmacéuticos que elaboren los laboratorios existentes en el país, y cuyo número tiende a aumentar mediante el estímulo y las facilidades que prestan los poderes públicos, y sobre todo el Ministerio de Salud Pública; y el cambio que se introduce en la División de Productos Farmacéuticos que en adelante funcionará como una entidad encargada de promover la industria y de acuerdo con las normas técnicas en uso y oficializadas entre nosotros.

El adelanto y desarrollo de la industria de los medicamentos en el Perú, ha obligado a las autoridades del ramo a adoptar las medidas indispensables para garantizar la calidad de los productos que se entregan al público, sean importados o fabricados en el país, y a que se establezca una severa vigilancia sobre el comercio de medicinas, resguardando los intereses colectivos y la salud pública, desde luego. Se trata de medidas impuestas por el creciente progreso de una industria que en pocos años se ha convertido en una actividad fundamental que va sustituyendo con los artículos que elabora y fabrica las especialidades que anteriormente se importaban del extranjero. Además de los laboratorios que han venido trabajando en los años pasados, están por inaugurarse otros más de conocidas firmas norteamericanas y europeas.

La producción de medicamentos tiende por tanto a incrementarse en forma considerable, lo que requiere una restructuración simultánea de los organismos de control y supervigilancia que sostiene el Estado, con el fin que se señala en los considerandos del Decreto Supremo número 377, de que en cumplimiento de la función que le corresponde al Estado, se evite en lo posible el desmedro de la salud y permita su pronta recuperación mediante la eficacia de las medicinas; y de que es necesario prever las necesidades futuras del mercado de fármacos disponiendo la organización de elementos necesarios para cumplir la finalidad de control de los productos farmacéuticos. Y es para lograr ambos propósitos que se han dictado las medidas de control que hemos mencionado.

Otra disposición que igualmente se justifica, es la de reservar sólo para uso en los nosocomios la importación de medicinas en envases hospitalarios. Se cancela un permiso que venía utilizándose en forma contraria al espíritu con que se ha otorgado, que no brindaba ningún beneficio para el pueblo. Es otra de las iniciativas del Ministerio de Salud Pública, que tiende a corregir irregularidades en el expendio de los artículos medicamentosos, y a defender las conveniencias de la colectividad.

Información Oficial

El Jefe del Estado despachó ayer con varios Ministros

El Presidente de la República, doctor Manuel Prado, despachó ayer con los Ministros de Hacienda y Comercio, de Justicia y Culto, de Educación Pública, de Salud Pública y Asistencia Social y de Fomento y Obras Públicas.

Acuerdo Supremo de Relaciones Exteriores

Bajo la Presidencia del Primer Mandatario de la Nación, doctor Manuel Prado, se realizó ayer el Acuerdo Supremo de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Marina traslada su local

Las oficinas del Ministerio de Marina se están trasladando durante la presente semana, a la Avenida Salaverry (local del antiguo Hipódromo de San Felipe).

A partir del lunes 18 de Diciembre iniciarán sus labores en el nuevo local el Despacho del señor Ministro de Marina, la Comandancia General de la Marina y demás oficinas.

La Dirección General de Administración de Marina atenderá en sus oficinas actuales en La Colmena, hasta el Martes 26 de Diciembre, en que se trasladará también al nuevo local.

La esposa del Jefe del Estado colocó la primera piedra del templo de la Virgen de Guadalupe

La Señora Clorinda Málaga de Prado colocó el día de ayer la primera piedra de la Iglesia Monumental de la Virgen de Guadalupe, en ceremonia que se realizó en el Parque Unión Panamericana, de Balconcillo.

La Primera Dama de la Nación concurrió en compañía de la señora Rosa Ferreyros de Arosemena, esposa del Ministro de Justicia y Culto; y el Edecán, Comandante A.P. Mario Ayllón. Asistieron también al acto el Embajador de los Estados Unidos de Norteamérica, señor James Loeb y su esposa; la señora Lydia B. de Martínez, esposa del Embajador de los Estados Unidos de Méjico; Padres de la Congregación de Maryknoll; y numerosas personas de la Parroquia de Balconcillo.

Antes de iniciarse la ceremonia, la esposa del Jefe del Estado oró brevemente en la contigua Iglesia del Santísimo, desde donde se constituyó, luego, al tabladillo especialmente levantado, en el mismo centro del Parque Unión Panamericana.

El acto se inició con la interpretación del Himno Nacional a cargo de un coro de niños de la Parroquia; y el oficio religioso estuvo a cargo del Obispo Auxiliar de Lima, Mons. José Dammert Bellido.

En momento especial, la Primera Dama descendió del estrado para colocar la piedra fundamental de la que será Iglesia Monumental de la Virgen de Guadalupe, entre los aplausos de centenares de personas asistentes al acto. Previamente, la señora de Prado firmó en el pergamino recordatorio de la ceremonia, lo que también hicieron las personalidades allí presentes.

Tras volver la Primera Dama de la Nación al estrado, se desarrolló una breve actuación, en la que hicieron uso de la palabra el señor Víctor Vera Cubas, en nombre de la feligresía; el señor Jorge Sotomayor, en nombre de los Padres de Familia del Colegio Nacional de Nuestra Señora de Guadalupe; el Párroco de Balconcillo, R. P. Tomás Garrity; dando la bienvenida a los presentes; y el Obispo Auxiliar, Mons. Dammert Bellido, quien destacó que un día como ayer, hace 430 años, apareció la milagrosa Virgen de Guadalupe al modesto indígena mejicano Juan Diego; y reveló el hecho de que era precisamente, en el Parque de la Unión Panamericana, donde se iba a erigir el templo de la Virgen de Guadalupe, Patrona de las Américas.

Dando término al acto, la señora Clorinda Malaga de Prado, en breve alocución, agradeció las manifestaciones de afecto que le habían tributado los numerosos asistentes al acto; destacando a su vez la obra de los Padres de Maryknoll en la Parroquia de Balconcillo.

Al momento de despedirse la señora de Prado, el coro de niños interpretó el Himno Panamericano, a cuyo término la señora de Prado procedió a retirarse en medio del cariño y renovadas muestras de afecto de los presentes.

Becas para maestros en Chile

El Ministerio de Educación Pública, en colaboración con la UNESCO, ofrece becas a maestros peruanos que deseen seguir estudios de post-graduados en el Centro Latinoamericano de Formación de Especialistas en Educación de la Universidad de Chile, Santiago.

La beca comprende las siguientes especialidades:

Planeamiento de la Educación; Orientación Educacional y Vocacional y Formación y Perfeccionamiento de Maestros.

Los postulantes deberán poseer grado universitario en educación o de profesor normalista o estudios de escuelas superiores de educación; cinco años de experiencia docente; haber revelado interés por el estudio de problemas educativos; gozar de buena salud y no tener menos de 30 ni más de 50 años de edad. Para la especialidad de Planeamiento de la Educación, además deberán tener experiencia en la administración de servicios educativos como Director de establecimientos escolares; supervisor o inspector o administrador en el plano regional o nacional. Para la especialidad de Orientación Educacional y Vocacional y de Formación y Perfeccionamiento de Maestros, desempeñar o tener opción a un cargo educacional de importancia cuyas funciones sean similares a las siguientes: Jefe o Especialista de una Oficina, Sección o Instituto de Experimentación, Director de Escuela Primaria Completa; Director o Sub-Director o Profesor de Escuela Normal o Instituto de Formación y Perfeccionamiento del Magisterio; poseer conocimientos básicos de inglés, además de español o portugués.

La beca comprende un subsidio mensual de 200 escudos; una cantidad equivalente a US$. 50, por una sola vez, para materiales de estudio; pasaje aéreo de ida y vuelta; y transporte gratuito dentro del país; y derechos de estudio y matrícula.

El plazo de presentación de expedientes vence el 30 de noviembre del año en curso.

Nota: Mayores informes en la Oficina de Organismos Internacionales de la Dirección de Relaciones Públicas.

PODER LEGISLATIVO

Autorizando a la Corporación de Reconstrucción del Cuzco a celebrar operaciones de crédito

LEY Nº 13737

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA;

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1º — La Corporación de Reconstrucción y Fomento del Cuzco queda autorizada para concertar operaciones de crédito destinadas a financiar las inversiones que demande la ejecución de la Primera Etapa de la Central Hidroeléctrica de Machu Picchu y Línea de Trasmisión al Cuzco, hasta por el importe que aprueba la Ley Nº 13026, afectando para el servicio de amortización e intereses de los respectivos préstamos, las rentas que específicamente señalan los incisos a) y b) del artículo primero de la citada Ley Nº 13026.

Artículo 2º — Autorízase, asimismo, a la Corporación de Reconstrucción y Fomento del Cuzco para que celebre operaciones de crédito hasta por un total de sesentiocho millones de soles oro (S/o. 68'000,000.00) o su equivalente en moneda extranjera, a fin de aplicarlos a las mayores inversiones que demande la conclusión de las obras e instalaciones de la Primera Etapa de la Central Hidroeléctrica de Machu Picchu y Línea de Trasmisión al Cuzco.

Los servicios de amortización e intereses de estos préstamos se atenderán con el incremento bruto que anualmente arroje la renta consignada en el inciso primero del artículo octavo de la Ley Nº 12800, calculada sobre la cantidad de treintiún millones quinientos mil soles oro (S/o. 31'500,000.00), que señala el Presupuesto General de la República para el año de 1960.

Artículo 3º—Los intereses que se estipulen en las operaciones de crédito que esta Ley autoriza, no serán mayores del nueve y medio por ciento (9.5%), anual, al rebatir; y el plazo de cancelación, no será menor de cinco años.

Artículo 4º — El Poder Ejecutivo queda facultado para prestar las garantías que los citados préstamos demanden.

Artículo 5º — El Banco Industrial del Perú otorgará, por cuenta y cargo del Estado, las garantías que autoriza el artículo anterior; y la Corporación de Reconstrucción y Fomento del Cuzco, constituirá, a su vez, garantías en favor de dicho Banco y del Estado.

Artículo 6º — Quedan modificadas las leyes números 12800 y 13026 en todo lo que se opongan a la presente.

Artículo 7º — Los Ministerios de Hacienda y Comercio y de Fomento y Obras Públicas quedan encargados del cumplimiento de la presente Ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesentiuno.

MANUEL PRADO

Alex Zarak Risi

Elévase a la categoría de Arzobispados las diócesis de Ayacucho, Piura y Huancayo

LEY Nº 13738

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA;

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1º — Elévese a la Categoría de Arzobispados los Obispados de Ayacucho, Piura y Huancayo. El Arzobispado de Ayacucho tendrá como sufragáneo el Obispado de Huancavelica. El Arzobispado de Piura tendrá como sufragáneo el Obispado de Chachapoyas. El Arzobispado de Huancayo tendrá como sufragáneo el Obispado de Huánuco.

Artículo 2º — El Poder Ejecutivo hará las presentaciones respectivas ante la Santa Sede y queda autorizado para celebrar los acuerdos y dictar las resoluciones conducentes al mejor cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

CARLOTA RAMOS DE SANTOLAYA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesentiuno.

MANUEL PRADO

Geraldo Arosemena Garland

Exceptúase a la Corporación de Fomento y Desarrollo de Tacna, de impuestos, arbitrios y contribuciones regionales o nacionales

LEY Nº 13740

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA;

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo Unico. — Exceptúase a la Corporación de Fomento y Desarrollo Económico del Departamento de Tacna, de todos los impuestos, contribuciones, derechos, tasas y arbitrios existentes o que puedan crearse en el futuro, bien sean nacionales, regionales o municipales o de cualquier otra naturaleza, sin excepción alguna. Asimismo, dicha entidad podrá, cuando lo requieran las circunstancias, solicitar la liberación de derechos aduaneros, consulares y adicionales, para la importación de los materiales y artículos que requiera para el mejor cumplimiento de las funciones que le han sido encomendadas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dieciseis días del mes de noviembre de mil novecientos sesentiuno.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO;

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesentiuno.

MANUEL PRADO.

Alex Zarak Risi.

Sustitución de artículos de la Ley Nº 13502 sobre la Corporación de Fomento de Tacna

LEY Nº 13741

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA;

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo Unico. — Sustitúyanse los artículos 4º y 6º de la Ley Nº 13502, con los siguientes:

"Artículo 4º—La Corporación de Fomento y Desarrollo Económico del Departamento de Tacna estará dirigida y administrada por un "Consejo de Administración" compuesto por 17 miembros integrado por las siguientes personas:

El Presidente nombrado por el Presidente de la República;

El Vice-Presidente ejecutivo nombrado por el Presidente de la República;

El Fiscal de la Corte Superior de Tacna, que será miembro nato;

Un representante del Concejo Provincial de Tacna;

Un representante del Concejo Provincial de Tarata;

Un representante del Fondo de Desarrollo Económico, elegido por el Consejo Superior;

Un representante del Colegio de Abogados de Tacna;

Un representante de la Sociedad de Ingenieros de Tacna;

Un representante del Cuerpo Médico de Tacna;

Un representante de las Asociaciones de Agricultores del Departamento de Tacna;

Un representante de la Asociación de Mineros del Departamento de Tacna;

Un representante de la Asociación de Industriales del Departamento de Tacna;

Un representante de las Asociaciones de Comerciantes del Departamento de Tacna;

Un representante de los empleados públicos del Departamento de Tacna;

Un representante de los empleados particulares, nombrado en sesión convocada al efecto y con intervención de la autoridad del Trabajo; y

Un representante de los obreros de Tacna, nombrado en sesión convocada al efecto y con intervención de la autoridad del Trabajo; y.

Un Gerente".

"Artículo 6º—A excepción del Fiscal de la Corte Superior de Tacna y del Gerente, los demás miembros del Consejo de Administración serán renovados en sus cargos cada dos años, no pudiendo ser reelegidos por períodos sucesivos.

La renovación se efectuará por mitades; el primer Consejo de Administración durará, para ocho de sus miembros, dos años, y para los otros siete, tres años, estableciéndose por sorteo los miembros integrantes de cada grupo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dieciseis días del mes de noviembre de mil novecientos sesentiuno.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesentiuno.

MANUEL PRADO.

Alex Zarak Risi.

Creación del Distrito de Chicche, en la Provincia de Huancayo

LEY Nº 13745

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA;

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1º—Créase el Distrito de Chicche, en la Provincia de Huancayo, del Departamento de Junín, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

Artículo 2º—El Distrito de Chicche estará integrado por los siguientes anexos: Santa Rosa, Potaca, Quishuar y Yanagana.

Artículo 3º—Los límites del nuevo Distrito serán los mismos que actualmente tienen los pueblos que lo constituyen.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos sesentiuno.

MANUEL PRADO.

Ricardo Elías Aparicio.

Rebájase al 50% el monto del impuesto de patente a los agricultores del Valle de Eten

LEY Nº 13747

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA;

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo Unico.—Rebájese al cincuenta por ciento (50%) el monto del impuesto de Patente que deban pagar los pequeños agricultores del Valle de Eten, de la Provincia de Chiclayo, del Departamento de Lambayeque, que mediante su trabajo directo y/o el de sus familiares, y sin el concurso de personal ajeno, se dediquen al cultivo de artículos alimenticios y cuya venta anual no exceda de cincuenta mil soles oro (S/o. 50,000.00).

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

CARLOTA RAMOS DE SANTOLAYA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesentiuno.

MANUEL PRADO.

Alex Zarak Risi.

Se crea el Distrito de Comas, en la Provincia de Lima

LEY Nº 13757

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA;

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1º — Créase en la Provincia de Lima del departamento del mismo nombre, el Distrito de Comas, que tendrá por capital el Barrio de La Libertad.

Artículo 2º — El Distrito que se crea por esta Ley, tendrá como Anexos los Barrios de La Merced, Barriada del kilómetro 10, Santa Rosa, Uchumayo, Señor de los Milagros, El Carmen, Huaquillay y Repartición.

Artículo 3º — Los límites de este nuevo Distrito, serán los siguientes:

Por el Norte, con la Hacienda Caudevilla, siguiendo parte del río Chillón hasta el puente del mismo nombre;

Por el Oeste, del puente Chillón, siguiendo la Carretera Panamericana antigua, hasta Repartición;

Por el Sur, la intersección de la mencionada Carretera Panamericana antigua y la de Canta; y

Por el Este, una línea imaginaria que une las crestas de los Cerros "Caudevilla", "Tambo Caudevilla", "El Carmen", "Santa Cruz", "Santa Rosa", "Porlanuelo" y "Repartición", en dirección casi paralela a la Carretera Lima-Canta entre los kilómetros 19 al 8.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos sesentiuno.

MANUEL PRADO

Ricardo Elías Aparicio

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO

Se aprueba la emisión y colocación de Bonos del Concejo Provincial de Lima para obras municipales

DECRETO SUPREMO Nº 61

Visación de la Contraloría General de la República Nº 103-L.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Provincial de Lima viene efectuando obras públicas municipales que son necesarias para el progreso urbano;

Que para la financiación del costo de esas obras ha acordado emitir Bonos con sujeción al presupuesto acompañado;

Que la Dirección Legal y de Crédito Público ha encontrado conforme las condiciones de esa emisión;

Que asimismo la Contraloría General de la República se ha pronunciado a favor de ella bajo los requisitos que ha señalado;

De conformidad con las disposiciones de las Leyes Nos. 10611, 13632 y 13699; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

1º—Apruébase la emisión y colocación de Bonos hasta por S/o. 30'000,000.00 que ha acordado efectuar en el país el Concejo Provincial de Lima para financiar la ejecución de obras municipales.

2º—La emisión se denominará "Bonos del Concejo Provincial de Lima - 1962" y constará de 600 Bonos al portador de un valor de S/o. 50,000.00 cada uno, que devengarán el 10% de interés anual, pagadero por semestres vencidos, al 1º de enero y 1º de Julio de cada año, a partir del 1º de julio de 1962, y serán amortizados a la par, mediante sorteos semestrales, en el plazo máximo de 10 años, de acuerdo a las condiciones siguientes:

a)—Los Bonos serán litografiados, tendrán numeración correlativa del 1 al 600, llevarán impresa la denominación de la emisión, la referencia a la ley autoritativa, al presente Decreto Supremo y al acuerdo del Concejo Provincial de Lima que aprobó la emisión. Llevarán también las firmas del Alcalde, de los Síndicos de Rentas y de Gastos y del Tesorero de la Corporación, y serán autenticados por el Fideicomisario de la emisión.

b)—Cada Bono llevará adherido el número de cupones necesarios para el cobro de los intereses respectivos, correspondiendo un cupón al vencimiento de cada semestre natural del año.

c)—Los sorteos de amortización se efectuarán del 15 y al 20 del último mes de cada semestre natural del año, anunciándose el lugar y la fecha del sorteo por avisos publicados por tres veces y con no menos de tres días de anticipación, en el Diario Oficial. Intervendrán en el sorteo los Síndicos del Concejo Provincial de Lima, un representante del Fideicomisario y un Notario Público. Se levantará Acta del resultado de cada sorteo, que deberá ser firmada por las personas antes mencionadas.

d)—El resultado de cada sorteo se publicará dos días después de efectuado, en el Diario Oficial "EL PERUANO" y en uno de los diarios de mayor circulación. En el aviso que se publique se indicará el lugar y las fechas en que se procederá al pago de los Bonos sorteados y de los cupones de intereses;

e)—Para los efectos del pago de intereses y amortizaciones, se considerará efectuada la emisión el 1º de enero de 1962;

3º—La emisión estará garantizada con la integridad de las rentas no gravadas del Concejo Provincial de Lima.

4º—Será fideicomisario de la emisión la Compañía de Recaudación S. A., la que también tendrá a su cargo el pago de los intereses y de las amortizaciones hasta la total cancelación de la emisión, con las rentas que el Concejo Provincial de Lima ponga a su disposición, bajo el contrato de fideicomiso y agencia de pagos que celebrarán previa aprobación del Gobierno.

5º—La presente emisión de Bonos gozará de la exoneración de impuestos que autoriza la Ley Nº 13699.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primer día del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

MANUEL PRADO.

Alex Zarak.

Se acepta la renuncia del Ingº José Peña Prado, Director del Banco Minero

RESOLUCION SUPREMA Nº 146

Lima, 7 de diciembre de 1961

Vista la nota que antecede del Presidente del Directorio del Banco Minero del Perú, con la que eleva la renuncia que formula el Ing. don José Peña Prado, del cargo de Director por parte del Gobierno, ante dicha institución; y,

Estando a las razones que se exponen;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que formula el Ing. don José Peña Prado, del cargo de Director, por parte del Gobierno, ante el Banco Minero del Perú, dándosele las gracias por los servicios prestados al País.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Señor Presidente de la República. ZARAK.

Director del Banco Minero del Perú

RESOLUCION SUPREMA Nº 145

Lima, 7 de diciembre de 1961

De conformidad con el Art. 7º de la Ley Nº 11816; y

Estando a lo acordado,

SE RESUELVE:

Nombrar Director por parte del Gobierno, ante el Banco Minero del Perú, a doña Angélica de Osma Gildemeister.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República. ZARAK.